

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

**EXPTE. N° 884-G/1987**

Agreg Expte N° 291-G-1987

N° 0516-545/1992

N° 0516-1073/1996

**DECRETO N°**

**11189**

**-ISPTyV.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 884-G-1987 Caratulado: "GARCÍA RAÚL: S/ ADJ DE LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO - CIUDAD", y sus Agregados Expte N° 291-G-1987, 0516-545/1992, y 0516-1073/1996;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 292, Padrón A-62825, Matrícula A-3536-62825, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. TOLABA, LUCRECIA, DNI N° 12.553.251 y SERAPIO, FAUSTINO, DNI N° 10.006.570;

Que, mediante Decreto N° 4100-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988 obrante a fs. 15/16 del expediente 0516-545/1992, se adjudicó a título gratuito a favor del Sr. GARCÍA, RAÚL, DNI N° 11.936.475, el Lote N° 1, Manzana N° 292, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, conforme constancias de autos, el adjudicatario abandono el lote objeto de estos obrados, razón por la cual, y en resguardo de los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 64/66 del Expte N° 0516-1073/1996), citando al Sr. Raúl García para que se apersona ante la Dirección de Regularización Dominial, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se recibieran presentaciones al respecto, se continuo con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos solicitantes

Que, se ha practicado a fojas 81 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. LUCRECIA TOLABA y FAUSTINO SERAPIO, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA (\$165.060), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 292 del Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$ 630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (262 metros cuadrados).

Que, a fs. 80 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560), y las restantes de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Nº...2.- CORRESPONDE DECRETO Nº

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto Nº 4100-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor del Sr. GARCÍA, RAÚL, DNI Nº 11.936.475, del Lote Nº 1, Manzana Nº 292, Padrón A-62825, Matrícula A-3536-62825, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2º.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TOLABA, LUCRECIA, DNI Nº 12.553.251 y SERAPIO, FAUSTINO, DNI Nº 10.006.570, el terreno fiscal identificado como Lote Nº 1, Manzana Nº 292, Padrón A-62825, Matrícula A-3536-62825, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3º.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA (\$165.060), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560), y las restantes de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 4º.-** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5º.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6º.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11189

-ISPTyV.-

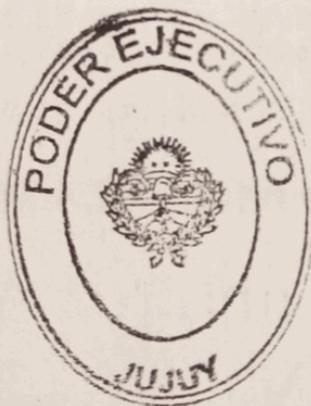
...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR